



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

AVISO DE REMATE VIRTUAL

LUGAR: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CORDOBA- CALLE 24 AVENIDA CIRCUNVALAR EDIFICIO ISLA CENTER OFICINA S-5.

MICROSITIO DEL DESPACHO

HACE SABER:

Por auto de fecha CATORCE (14) de diciembre de dos mil veintiunos (2021), se ha señalado el **DÍA VIERNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30) MINUTOS DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo el **REMATO VIRTUAL del bien inmueble** que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **PEDRO NEL COLEY ROJAS CONTRA EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES. RADICADO 230013105002-2015-00325-00.**

A REMATAR:

Bien Inmueble a rematar: Bien Inmueble identificado como lote 5, ubicado en la calle 78 # 6-255, identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No 140-140594 y CEDULA CATASTRAL No.01-0500-00-0139-0321-0-00-00-000**, distinguido como predio suburbano, ubicado en la ciudad de Montería, denominado PICACHO y distinguido dentro del predio de mayor extensión de ese nombre como lote o predio número 5 con nomenclatura actual CII 78 No.6-255, Interior Lote 5 destinado como uso residencia, con un área superficial de 4.000.198 mts². Alinderado así: **NORTE:** Con el predio Número 24 de la misma subdivisión, en 80 metros; **SUR:** Con predio número 24 de esta subdivisión en 80 metros, **ESTE:** con predio número 6 de esta subdivisión en 50 metros; **OESTE:** con predio número 4 producto de la subdivisión en 50 metros.

AVALUO TOTAL DEL PREDIO: DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES, CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.160.102.600).

El secuestre que mostrará el bien inmueble es el Ingeniero **JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la C.C.No.78.713.243 de Montería**, en calidad de Representante legal de AGROSILVO, con dirección en la carrera 19 No.13-23 Barrio Venus, primera etapa de Cereté - Córdoba, Celular **No. 3045665859, 3153466552 y 3004957788-Numeral 5º, artículo 450 del C.G.P.-**

Teniendo como base de postura la que cubra el SETENTA (70%) del avalúo, todo postor deberá depositar en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este despacho en la cuenta No.230012032002, el 40% por ciento del avalúo para hacer postura.

La licitación se iniciará a la hora de las ocho y treinta (08:30) minutos de la mañana, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación.

Con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el COVID -19, en este caso el postor para hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento (40%)

del avalúo respectivo y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

CONSIGNACIÓN Y OFERTA:

Toda la documentación deberá ser digitalizada y remitida al correo electrónico institucional del Juzgado j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co a excepción de las posturas que **necesariamente** deberán ser entregadas en formato físico (**sobre cerrado**) en las instalaciones físicas del Juzgado con el fin de garantizar la debida confidencialidad. -artículo 452 del C.G.P. y Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La transmisión de la audiencia virtual será a través de la plataforma electrónica **LIFESIZE** contratada por el Superior de la Judicatura. El enlace para unirse a la transmisión es: **URL Lifesize:** <https://call.lifesizecloud.com/13302090>

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En la fecha, primero (01) de febrero de 2022, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 105 del C.P.T., se fijó el aviso de remate en lugares públicos y en la tabla de la secretaria, por el término legal, a las 8.00 de la mañana.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Jamith Enrique Ricardo Villalba
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

876345c4b2abbb14cd2cb3a7c1053cc2961c0d7ce2e0ba395bc48917f996253c

Documento generado en 31/01/2022 03:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>